

ORDENANZA N<sup>o</sup>. 28

Por la cual se hace una incorporación al Presupuesto de Rentas y Apropiaciones Ordinarias con destinación especial de la actual Vigencia y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Incorpórase al Presupuesto de Rentas de la actual Vigencia, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) con la siguiente imputación:

23-0) - Auxilios Nacionales para construcciones escolares, Escuelas Vocacionales y Museos .....\$ 60.000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Para compensar la anterior incorporación, ábrase un crédito al Presupuesto de Apropiaciones de la actual Vigencia por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION PUBLICA.-  
APROPIACIONES ORDINARIAS CON DESTINACION ESPECIAL.-

Capítulo-82-B-Auxilios, aportes y participaciones con destinación especial.-

Artículo-241-A-(22) Para la Escuela Vocacional en el Municipio de Maria la Baja.-  
Suma que se acredita .....\$ 60.000.00

ARTICULO TERCERO.- Por las oficinas de Control y Contabilidad de la Contraloría Departamental y Ordenaciones de la Gobernación, se harán en los libros las operaciones contables que se desprendan de la presente Ordenanza.-

ARTICULO CUARTO.- Destínase la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para la reparación de la carretera Buenavista-Juan Arias, jurisdicción del Municipio de San Pedro.-

PARAGRAFO.- La suma en referencia será manejada por una Junta integrada por el Alcalde, por el Personero Municipal, dos vecinos honorables designados por el Alcalde en forma paritaria y el Tesorero Municipal quien será a su vez el Tesorero de la Junta.-

ARTICULO QUINTO.- Concédese un auxilio de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00), para la construcción de una casa Cural en el Barrio del Cabrero de ésta ciudad, y para el arreglo del Parque Apolo y Bruta del mismo barrio.-

PARAGRAFO.- La suma de que habla el artículo anterior será manejada por una Junta paritaria nombrada por el señor Gobernador, y ella rendirá cuentas de la inversión de fondos ante la Contraloría Departamental.-

ARTICULO SEXTO.- Vótase la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) para la construcción de una escuela de niñas en el corregimiento de Colón del Municipio de Chalán.-

PARAGRAFO.- La suma en referencia será manejada por una Junta integrada por el Alcalde, el Personero, el Tesorero, quien será a la vez Tesorero de la Junta y dos vecinos honorables, designados paritariamente por el Alcalde, todos estos funcionarios del Municipio de Chalán.-

ARTICULO SEPTIMO.- Destínase la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para auxiliar al Instituto Franco, plantel educativo de enseñanza primaria que funciona en esta ciudad sirviendo a las clases pobres de los barrios de oriente con el fin de que pueda mejorar su actual dotación de mo-



- # 2 -  
**ORDENANZA N.º 28**

"Por la cual se hace una incorporación al Presupuesto de Rentas y Apropiaciones Ordinarias con destinación especial de la actual Vigencia y se dictan otras disposiciones".-

**La Asamblea Departamental de Bolívar,**

**ORDENA:**

biliarios y material de enseñanza.

PARAGRAFO.- La suma que se votó en el artículo anterior será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1961 y, en caso de que así no se hiciera, el Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para hacer las operaciones de crédito y contracréditos necesarias para dar el cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto.-

ARTICULO OCTAVO.- Vótase la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) con destino al arreglo del carretable Sincelejo-Chochó. Igualmente vótase la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) como auxilio para el Municipio de Sanguán, con destino al arreglo y mejoras del Cementerio de aquel Municipio.-

PARAGRAFO.- Los auxilios señalados en el artículo anterior serán incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima Vigencia Fiscal y si así no se hiciera, el Gobierno Departamental queda facultado para hacer los créditos y contracréditos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta norma.-

ARTICULO NOVENO.- Auxíliase con la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) al corregimiento de San Antonio, en el Municipio de Sincelejo, para la compra de una Planta Eléctrica. Igualmente vótase la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para el Municipio de Zambrano, a fin de adelantar unas obras de defensa en aquel puerto ribereño.-

PARAGRAFO.- Los auxilios anteriores serán incluidos en el Presupuesto de la próxima Vigencia Fiscal y si así no se hiciera, queda facultado el Gobierno Departamental para hacer los créditos y contracréditos que sean necesarios para su estricto cumplimiento.-

ARTICULO DECIMO.- Auxíliase al Municipio de Sincelejo con la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) para la construcción de un nuevo Cementerio en aquella localidad. Igualmente vótase la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) como auxilio para el hospital regional San Francisco de Asís de Sincelejo, para destinar al funcionamiento de la sala-escuela para cursos de enfermeras auxiliares.-

PARAGRAFO.- Los auxilios anteriores serán incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima Vigencia Fiscal y si así no se hiciera, facultase al Gobierno Departamental para hacer los créditos y contracréditos a que hubiere lugar para dar cumplimiento al artículo anterior.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Destínense las siguientes sumas para atender las obras que mas abajo se expresan en los barrios de "Lo Asador", "Calle Nueva del Espinal", "Las Delicias", "Zaragocilla" y "Eraselitas" ("Paraguay") en la ciudad de Cartagena:

1º) Barrio de "Lo Asador".

CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) para atender el arreglo y acondicionamiento en la forma que determine la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Directiva de la Junta de Mejoras de la antedicha barriada de "Lo Asador", de las calles "Real", "San Fernando", "Miraflores", "Santander" y "Sucre".  
VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para atender y arreglar los desagües del calle que atraviesa la barriada de "Lo Asador" y desemboca en el "Playón Grande". Esta obra será dirigida por la Alcaldía de esta ciudad de acuerdo con los miembros de la Junta de Mejoras de "Lo Asador".-



ORDENANZA No. 28

"Por la cual se hace una incorporación al Presupuesto de Rentas y Apropiaciones Ordinarias con destinación especial de la actual Vigencia y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

2ª) "Calle Nueva del Espinal".

VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) para continuar los trabajos de arreglo y acondicionamiento de la Calle "Primera" y demás vías de la barriada denominada "Calle Nueva del Espinal".-

3ª) "Las Delicias".

QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) para arreglar y nivelar las calles de la barriada de "Las Delicias" (calles 39 y 40, carreras 27, 28 y 37A);- Diez Mil pesos (\$10.000.00) para reparar los desagües de las calles y vías de esa misma barriada.

4ª) "Zarogocilla".

TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para arreglar, acondicionar y nivelar - la calle "San Martín de Loba" y demás vías y parajes de la barriada de "Zarogocilla" ("Piedra de Bolívar", zona "Escallón Villa", etc.).-

5ª) "Bruselitas", ("Paraguay").

CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) para atender las obras de arreglo de - la calle "Rafael Uribe Uribe" y demás vías del barrio denominado "Paraguay". Las sumas de que tratan los apartes 1ª a 5ª del presente artículo, serán - entregados al Tesorero Municipal de Cartagena, quien las manejará en armonía con el Alcalde del Distrito y las Juntas de Mejoras de los barrios mencionados en dichos apartes.

Las obras de que tratan los ordinales 2ª a 5ª de este precepto, serán dirigidas por la Alcaldía de Cartagena de acuerdo con las Juntas de Mejoras de los respectivos barrios que vienen colaborando con el Gobierno Municipal - en el arreglo de las vías públicas.

Las referidas sumas, serán incluidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima Vigencia Fiscal, y si así no se hiciere, el Gobernador del - Departamento queda ampliamente autorizado para verificar en cualquier tiempo cuantas operaciones de créditos y contracréditos sean necesarias para - que la presente norma tenga estricto cumplimiento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Vo-tase la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000.00) para la construcción de una escuela de varones - en Morroa.

PARAGRAFO.- La suma en referencia será manejada por una Junta integrada - por el Alcalde, el Personero, dos vecinos honorables designado por el Alcálde en forma paritaria y el Tesorero Municipal quienserá a su vez Tesorero de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Auxiliase con la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) "El Circulo Obrero de San Pedro - Claver" de esta ciudad para que dicha institución aumente los servicios sociales que vienen prestando hasta la fecha con gran acierto.-

PARAGRAFO.- El Gobierno queda facultado para hacer los créditos y contracréditos para darle cumplimiento al presente artículo en caso de que no sea incluido en el Presupuesto de la próxima Vigencia.-

Dada en Cartagena, a los 9 días del mes de Noviembre de 1.960.-



ORDENANZA N° 28

"Por la cual se hace una incorporación al Presupuesto de Rentas y Apropia-  
ciones Ordinarias con destinación especial de la actual Vigencia y se dic-  
tan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

*Alfonso Yusta*

Presidente,



El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamenta-  
rios en las sesiones de los días 19 de Octubre 8 y 9 de Noviembre de 1960,  
y que en cada debate fué aprobado por las dos terceras partes de los votos  
de los Diputados asistentes a ella.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
Cartagena, noviembre 19 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*Alberto H. Torres*  
ALBERTO H. TORRES  
Gobernador



*Roberto Arrazola*  
ROBERTO ARRAZOLA  
Secretario de Gobierno

*Jorge Navarrete*  
JORGE NAVARRETE  
Secretario Hacienda  
Circular stamp: SECRETARIA DE HACIENDA CARTAGENA BOLIVAR - COL.